



JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 38/2017

Sesión ordinaria celebrada el día 5 de 2017.

En la Sala de Juntas, sita en la sexta planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo núm. 270 de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las trece horas del día 5 de octubre de 2017, se reúne la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario. Asisten los miembros de la misma, don Javier Erasmo Doreste Zamora, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, don Sergio Millares Cantero, don Aridany Romero Vega, doña María del Pilar Álvarez León y don Jacinto Ortega del Rosario. Da fe del acto la concejal secretaria de la Junta de Gobierno, doña Encarnación Galván González. Excusa su asistencia don Pedro Quevedo Iturbe.

Previa constatación del quórum exigido por el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Presidencia abre la sesión, que se desarrolla con arreglo al siguiente

A) ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación de los borradores de las actas número 36/2017, de 28 de septiembre y 37/2017 de 27 de septiembre.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/19, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 1/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

3.- La aprobación de la tarifa por la que se retribuirá la encomienda de Gestión formalizada por Resolución 5680/2017, de 24 de febrero del Titular del Área de Economía y Hacienda para los trabajos de gestión catastral por la adquisición y/o variación de la propiedad por cualquier título, documentos 901N.

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACION

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

4.- Declaración la nulidad de la contratación del suministro de pan para los Centros Municipales de Acogida.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD,

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO

5.-Traspaso de la titularidad del local numero 2 exterior del Mercado del Puerto de la Luz.

6.-Traspaso de la titularidad y cambio de actividad del puesto número 21 de la planta principal del Mercado de Altavista.

III.- ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

UNIDAD TÉCNICA DE FAMILIA E INFANCIA.

7.- Aprobar la adhesión al programa de “Ayuda de Material Escolar” de la Fundación La Caja de Canarias año escolar 2017-2018.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 2 de 29

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 2/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

B) ASUNTOS DE URGENCIA:

Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acordó tratar los siguientes asuntos:

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

8.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/20, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

9.- Declaración de nulidad en la contratación del servicio integral de control horario del personal municipal, en el periodo comprendido entre el 1 y el 11 de octubre de 2016.

10.- Declaración de nulidad en la contratación del servicio de servicio de comedor de almuerzos y cenas para los centros de acogida municipales, en el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

C) DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación de los borradores de las actas número 36/2017, de 28 de septiembre y 37/2017 de 27 de septiembre.

Sin que se produzcan intervenciones por parte de los miembros de este órgano, queda aprobado el borrador del acta por asentimiento.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 3 de 29

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 3/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

2.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/19, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios municipales.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 127, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Base 12.^a de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, la **Junta de Gobierno de la Ciudad**, en sesión del día **5 de octubre de 2017**, acuerda:

Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número **JG2017/19**, en el Presupuesto de **2017**, mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	10.963,79 €
SEIS	INVERSIONES REALES	1.563,70 €
	TOTAL	12.527,49 €

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 4 de 29

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 4/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	12.527,49 €
	TOTAL	12.527,49 €

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de septiembre de 2017.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (Resolución 1944/2015, de 9 de enero). Heliadora Garvía Arrogante. EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Por delegación de firma, según Decreto 1590, de 20 de enero de 2017) EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, David Carlos Gómez Prieto”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

3.- La aprobación de la tarifa por la que se retribuirá la encomienda de Gestión formalizada por Resolución 5680/2017, de 24 de febrero del Titular del Área de Economía y Hacienda para los trabajos de gestión catastral por la adquisición y/o variación de la propiedad por cualquier título, documentos 901N.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

I.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 9 de diciembre de 2016.

II.- Resolución número 5680/2016 de 24 de febrero, del Titular del Área de Economía y Hacienda.

III.- Informe del Jefe de Servicio de Tributos, de fecha 22 de agosto de 2017.

IV.- Informe de Intervención de fecha 26 de septiembre de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- El artículo 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que: “(...)

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 5 de 29

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA	5/29



+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==

A los efectos previstos en este artículo y en el **artículo 4.1.n)**, los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, el corresponde a la Junta de Gobierno el desarrollo de "la gestión económica".

Vistos los informes emitidos, y de conformidad con las competencias que se atribuyen a la Junta de Gobierno Local se propone que se adopte el siguiente vigente,

ACUERDO

Único.- Aprobar la tarifa por la que se retribuirá la encomienda de Gestión formalizada por Resolución 5680/2017, de 24 de febrero del Titular del Área de Economía y Hacienda para los trabajos de gestión catastral por la adquisición y/o variación de la propiedad por cualquier título, documentos 901N, trabajo a realizar por la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., que a continuación se relaciona:

- Documentos 901N, y que los mismos tengan como importe fijo por inmueble la siguiente tarifa.

Precios	€ Sin IGIC
Fijo por inmueble	3,00

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de septiembre de 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE TRIBUTOS(Resolución 12999/2016, de 6 de mayo) Antonio J. Ramón Balmaseda. EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Por delegación de firma, según Decreto 1590, de 20 de enero de 2017) EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, David Carlos Gómez Prieto.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 6 de 29

Código Seguro de verificación: +f1zkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+f1zkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 6/29
 +f1zkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACION

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

4.- Declaración la nulidad de la contratación del suministro de pan para los Centros Municipales de Acogida.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 19 de julio de 2017, así como informe complementario de 16 de agosto de 2017, que ponen de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del suministro de pan para para los Centros Municipales de Acogida.

II.- Informe de Intervención General de 26 de julio de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.

III.- Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito de julio de 2017.

IV.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 15 de septiembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

V.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 20 de septiembre de 2017.

VI.- Informe de Asesoría Jurídica de 20 de septiembre de 2017.

VII.- Informe de Intervención General de 28 de septiembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 7 de 29

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA	7/29



+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación, desde el uno al 29 de diciembre de 2016, RC con N° operación 220170028090 y referencia nº 22017005103 de fecha 27 de junio de 2017 por importe de 725,75 euros.

Desde el uno de octubre al 30 de noviembre de 2016, operación contable RC 220170040758 y referencia nº 22017005946 de fecha 4 de septiembre de 2017, por un importe total de 149.375,51 euros, de los que se destinan para este expediente, el importe de 1.631,00 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Panificadora de Productores y Expendedores de las Palmas, S.A. (PADUPASA), de los gastos derivados del suministro de pan para los Centros Municipales de Acogida.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre el uno de octubre y el 29 de diciembre de 2016 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 2.356,75 euros, según el siguiente detalle:

- 1.631,00 euros, con respecto al período comprendido entre el uno de octubre y el 30 de noviembre de 2016, para lo cual se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170040758 y referencia nº 22017005946 de fecha 4 de septiembre de 2017, que necesitará la aprobación del Pleno mediante el trámite del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito.

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 8/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

- 725,75 euros, correspondientes al período comprendido entre el uno y el 29 de diciembre de 2016, que se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170028090 y referencia nº 22017005103 de fecha 27 de junio de 2017.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 725,75 euros.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de septiembre de 2017.

Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción. El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario.”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD,

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO

5.-Traspaso de la titularidad del local numero 2 exterior del Mercado del Puerto de la Luz.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 9 de 29

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 9/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

Examinada la siguiente propuesta acuerdo:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 7 de enero de 1998, se suscribió un contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Mercado del Puerto S.C., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado del Puerto de La Luz.

II.- El 1 de marzo de 2007, mediante Junta de Gobierno Local, se acordó inscribir a nombre de la mercantil Asesores Canarios de Telefonía, S.L., con NIF: B35594837, la titularidad del local numero 2 exterior del Mercado del Puerto, con una superficie de 13,50 m², para dedicarlo a la actividad de “venta y distribución de telefonía y móvil y fija”.

III.- El 23 de septiembre de 2014, mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, se acordó el cambio de actividad del local numero 2 exterior del Mercado del Puerto de La Luz, para dedicarlo a la actividad de “venta de todo tipo de alimentación y suplementación deportiva, así como textil deportivo”.

IV.- El 28 de agosto de 2017, se solicitó en las dependencias administrativas del Mercado del Puerto, el traspaso de la titularidad del local numero 2 exterior del Mercado del Puerto de La Luz, con una superficie de 13,50 m², para dedicarlo a la misma actividad, de su actual titular, la mercantil Asesores Canarios de Telefonía, S.L., con NIF: B35594837, a favor de don Oscar José Gómez Vizcaino, con DNI 45.762.263 Z.

V.- El 20 de septiembre de 2017, el Consejo Rector de la entidad Mercado del Puerto, S.C., acordó aprobar el traspaso de la titularidad del local numero 2 exterior.

VI.- El 25 de septiembre de 2017, y número de registro general de entrada 137755, la entidad gestora del Mercado del Puerto de La Luz, solicitó a este Ayuntamiento que, por el órgano municipal competente, procediera a autorizar el traspaso de la titularidad del local numero 2 exterior del citado mercado, a favor de don Oscar José Gómez Vizcaino, con DNI 45.762.263 Z.

VII.- El 26 de septiembre de 2017, y número de registro general de entrada 13812, la entidad gestora del Mercado del Puerto, presentó documentación en relación a la representación del actual titular, de la mercantil Asesores Canarios de Telefonía, S.L., con NIF: B35594837.

VIII.- El 28 de septiembre de 2017, una vez completada la documentación, la técnico de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, emitió informe favorable a la citada propuesta.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 10 de 29

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 10/29


+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es de aplicación, en el presente expediente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Municipio competencias en materia de mercados.

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

SEGUNDO.- La utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

TERCERO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

CUARTO.- Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Condiciones Económico Administrativas Particulares, que han de regir para la convocatoria del concurso para la adjudicación por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado Municipal del Puerto.

QUINTO.- El Reglamento General de Mercados Municipales de Las Palmas de Gran Canaria, señala en el artículo 28, el trámite y requisitos para las transmisiones de las autorizaciones de puestos en los Mercados Municipales.

SEXTO.- En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados, se verifica que el expediente cumple con los requisitos y trámites exigidos en artículo 28 el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente propuesta de

ACUERDO

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de don Oscar José Gómez Vizcaino, con DNI 45.762.263 Z, la titularidad del local numero 2 exterior del Mercado del Puerto de la Luz, con una superficie de 13,50 m², para dedicarlo a la misma actividad, en aplicación del artículo 28 del RGMM.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta 6 de enero de 2048.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 11 de 29

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

2º.- Conceder a la entidad Mercado del Puerto, S.C., y al cedente, un plazo de diez días para presentar en el Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 3.452,22.- euros, a la entidad concesionaria Mercado del Puerto, S.C., en concepto de derechos de traspaso. Dicha cantidad ha sido verificada por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 20 de junio de 2013, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado del Puerto de La Luz.

b) Documento acreditativo de la suscripción del capital social por importe de 1.622,70 euros de la mercantil Mercado del Puerto, S.C., por el nuevo titular don Oscar José Gómez Vizcaino, con DNI 45.762.263 Z.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: la mercantil Mercado del Puerto, S.C., a Asesores Canarios de Telefonía, S.L. y a don Oscar José Gómez Vizcaino.

4º.- Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

5º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2017.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Decreto 19957/2015, de 22 de junio) Pedro Quevedo Iturbe. JEFE DE SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO (Resolución 46544/2014, de 30 de diciembre). Yolanda Castelo González.”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

6.-Traspaso de la titularidad y cambio de actividad del puesto número 21 de la planta principal del Mercado de Altavista.

Examinada la siguiente propuesta acuerdo:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 18 de noviembre de 1997, se suscribió un contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Plaza Altavista S.A., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado de Altavista.

II.- El 19 de junio de 2000, mediante Decreto de la Alcaldía número 8749, se acordó inscribir a nombre de doña Carolina Reina Reyes, con DNI 42834136V, la titularidad del puesto número 21 de la planta principal del Mercado de Altavista, con una superficie total de 4 m², para dedicarlo a la actividad de “venta de café”.

III.- El 10 de septiembre de 2002, mediante Decreto de la Alcaldía número 15616, se acordó el cambio de actividad de puesto número 21 de la planta principal del Mercado de Altavista, para dedicarlo a la actividad de “productos exclusivos café Sol”.

IV.- Desde el día 15 al 28 de noviembre de 2012, se publicó en el Tablón de Anuncios del Mercado de Altavista, la solicitud de cambio de actividad del

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 13 de 29

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA	13/29



+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==

referido puesto para dedicarlo a la actividad de "relojería y sus productos relacionados", sin que se presentaran alegaciones.

V.- El 28 de febrero de 2017, el Consejo de Administración de la entidad Mercado entidad Plaza Altavista, S.A., acordó aprobar el mencionado cambio de actividad a "relojería y sus productos relacionados".

VI.- El 3 de julio de 2017, se solicitó en las dependencias administrativas del Mercado de Altavista, el traspaso de la titularidad del puesto número 21 de la planta principal de 4 m², de su actual titular, doña Carolina Reina Reyes, con DNI 42834136V a favor de don Ashok Issardas Dadlani Dadlani con DNI 45332606C para dedicarlo a la actividad de "relojería y sus productos relacionados".

VII.- El 18 de julio de 2017, el Consejo de Administración de la entidad Plaza Altavista, S.A., acordó aprobar el mencionado traspaso.

VIII.- El 26 de septiembre de 2017, la entidad Plaza Altavista, S.A., solicitó a este Ayuntamiento que, por el órgano municipal competente, procediera a autorizar el traspaso de la titularidad del puesto número 21 de la planta principal a favor de don Ashok Issardas Dadlani Dadlani, con DNI 45332606C y el cambio de actividad, para dedicarlo a la actividad de "relojería y sus productos relacionados".

IX.- El 28 de septiembre de 2017, una vez completada la documentación, la técnico de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, emitió informe favorable a la citada propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es de aplicación, en el presente expediente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Municipio competencias en materia de mercados.

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

SEGUNDO.- La utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

TERCERO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

CUARTO.- Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Condiciones Económico Administrativas Particulares, que han de regir para la convocatoria del concurso para la adjudicación por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado Municipal de Altavista.

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 14/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

QUINTO.- El Reglamento General de Mercados Municipales de Las Palmas de Gran Canaria, señala en el artículo 28, el trámite y requisitos para las transmisiones de las autorizaciones de puestos en los Mercados Municipales.

SEXTO.-El artículo 32 apartado 2 señala: **“Cada puesto de cada Mercado dispondrá de una ficha individual que especifique, entre otros, la relación de productos que pueden venderse en el citado puesto”**.

El artículo 33 del citado Reglamento, regula el trámite para los cambios de actividad en los puestos de los Mercados Municipales **“Los cambios de actividad serán autorizados o denegados por la entidad gestora mediante la sustanciación del correspondiente... debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación”**.

SEPTIMO.- En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados, se verifica que el expediente cumple con los requisitos y trámites exigidos en artículo 28 el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente propuesta de

ACUERDO

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de don Ashok Issardas Dadlani Dadlani, con DNI 45332606C, la titularidad del puesto número 21 de la planta principal del Mercado de Altavista, con una superficie total de 4 m², para dedicarlo a la actividad de “relojería y sus productos relacionados”, en aplicación del artículo 28 y 33 del RGMM.

El plazo de duración de las autorizaciones de ocupación, así como las preceptivas licencias obtenidas será hasta el día 17 de noviembre de 2047 (art. 5 del Pliego de Condiciones Técnicas particulares y art. 7 del Pliego de Cláusula Administrativas particulares).

2º.- Conceder a la mercantil Plaza Altavista, S.A., y a la cedente doña Carolina Reina Reyes, un plazo de diez días para presentar en el Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 1.327,32 euros, a la entidad concesionaria Plaza Altavista, S.A., en concepto de derechos de traspaso.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 15 de 29

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 15/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

Dicha cantidad ha sido verificada por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de abril de 2012, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, y locales del Mercado de Altavista.

b) Documento acreditativo del traspaso de la acción número 30 de la entidad Plaza Altavista, S.A., a don Ashok Issardas Dadlani Dadlani.

3º.- Notifíquese este acuerdo a doña Carolina Reina Reyes, a don Ashok Issardas Dadlani Dadlani y a la entidad concesionaria Plaza Altavista, S.A..

4º.- Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

5º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2017.

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/29



+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Decreto 19957/2015, de 22 de junio) Pedro Quevedo Iturbe. JEFE DE SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO (Resolución 46544/2014, de 30 de diciembre). Yolanda Castelo González.”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

III.- ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

UNIDAD TÉCNICA DE FAMILIA E INFANCIA.

7.- Aprobar la adhesión al programa de “Ayuda de Material Escolar” de la Fundación La Caja de Canarias año escolar 2017-2018.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito de fecha 05 de julio de 2017, con entrada en este ayuntamiento el 10 de julio de 2017, número de registro general 2017-103664, Don Blas Gabriel Trujillo Oramas en calidad de Presidente de la Fundación La Caja de Canarias solicita al Excmo. Sr. D. Augusto Hidalgo Macario Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, formalizar la adhesión al programa de “Ayuda de Material Escolar” de la Fundación La Caja de Canarias año escolar 2017-2018.

Segundo.- Estando ambas partes interesadas en la formalización la adhesión al programa de “Ayuda de Material Escolar”, se ha procedido a la elaboración del expediente donde figuran, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud formulada por la Fundación La Caja de Canarias.
- 2.- Programa “Ayuda de Material Escolar”, bases 2017.
- 3.- Informe Propuesta de fecha 14 de julio de 2017.
- 4.- Acuerdo de Inicio de fecha 17 de julio de 2017.
- 5.- Informe Jurídico de fecha 18 de julio de 2017.
- 6.- Informe Técnico de Justificación de fecha 18 de julio de 2017.
- 7.- Memoria Justificativa prevista en el artículo 50.1 de la ley 40/2015 de 18 de julio de 2017.
- 8.- Informe de Asesoría Jurídica de fecha 29 de agosto de 2017.
- 9.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 13 de septiembre de 2017.
- 10.- Informe de Intervención General de fecha 25 de septiembre de 2017.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 17 de 29

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 17/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera.- La Constitución Española recoge en su artículo 39, dentro de los principios rectores de la política social y económica, la obligación de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta la protección integral de los menores.

Segunda.- En virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por su parte, el artículo 10.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este sentido, el artículo 11 de esta ley dispone que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de servicios sociales.

Asimismo, la disposición transitoria primera de la citada Ley determina que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

Tercera.- La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, atribuye a los ayuntamientos las competencias que integran funciones de información, promoción, detección, prevención e integración socio-familiar de los menores.

Cuarta.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en su artículo 4 considera áreas de actuación de los servicios sociales, entre otras: la atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas; la atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores.

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 18/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

Quinta.- Igualmente la Ley 9/1987, en su artículo 13, señala como competencias de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras:

- Supervisar y coordinar, en el municipio, los servicios sociales municipales con los de la iniciativa privada del mismo ámbito de conformidad con las normas de coordinación que dicte la Comunidad Autónoma, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general.
- Coordinación de los servicios sociales municipales con los otros sectores vinculados al campo del Bienestar Social.
- Fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- Fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Asimismo, dispone en su artículo 14 que el sector privado podrá integrarse en el sistema de servicios sociales mediante la colaboración de fundaciones, asociaciones y otras entidades para la realización de objetivos de aquél. Dicha colaboración se formalizará mediante convenios y acuerdos, de conformidad con lo que, por norma, se establezca al efecto.

Por último, el artículo 15 establece que las Administraciones Públicas canarias apoyarán el desarrollo de las iniciativas de solidaridad social, tanto con medios económicos como técnicos.

Sexta.- El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule.

ACUERDO

Primero.- Aprobar la adhesión al programa de "Ayuda de Material Escolar" de la Fundación La Caja de Canarias año escolar 2017-2018, según la carta de adhesión del siguiente tenor literal:

" CARTA DE ADHESIÓN PROGRAMA DE MATERIAL ESCOLAR PERIODO 2017

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 19 de 29

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 19/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representado/a en este documento por Don....., con DNI.....como expone:

Que conoce y acepta los objetivos y el contenido del Programa de Ayuda de material escolar de la Fundación La Caja de Canarias, consistente en atender a familias residentes en la provincia de Las Palmas afectadas por una falta de ingresos y con hijos/as o menores a su cargo que cursen Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, a fin de que puedan afrontar las necesidades de material escolar básico exigido en esos niveles para el curso 2017 / 2018.

Que conoce las obligaciones del ayuntamiento de:

I. Realizar un pequeño "Informe Social de Concesión" de lotes a subvencionar a través de los Centros de Servicios sociales municipales, según las bases del programa. (Anexo IV).

II. Remitir a La Fundación La Caja de Canarias, la solicitud (Anexo III) el "Informe Social de Concesión" (anexo IV), el "Alta a terceros"(anexo V) y listado de beneficiarios (anexo VI).

En aras de la confidencialidad de los datos de los beneficiarios. El ayuntamiento informará a los Beneficiarios del cumplimiento de la solicitud de ayuda y su remisión a la Fundación La Caja de Canarias, junto con los datos recabados. La Fundación La Caja de Canarias y el Ayuntamiento se obligan a no difundir a terceros y a guardar el más absoluto secreto de toda la información y datos de carácter personal de los beneficiarios finales, facilitados por los mismos, y a suministrarla únicamente a personal autorizado por las entidades

Con la firma de esta carta de adhesión, nos suscribimos al Programa de Ayuda de material escolar de la Fundación La Caja de Canarias para el año escolar 2017-2018.

Enade.....de 2017.

Fdo:....
Ayuntamiento:....
CIF:..."

Segundo.- Autorizar la firma de esta adhesión al programa de "Ayuda de Material Escolar" de la Fundación La Caja de Canarias año escolar 2017-2018, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega Del Rosario.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la Fundación La Caja de Canarias.

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 20/29


+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==

Cuarto.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de septiembre de 2017.

LA JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FAMILIA E INFANCIA Ángeles García Ortega. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD. Jacinto Ortega Del Rosario.”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

D) ASUNTOS DE URGENCIA:

Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por la presidencia se interesa la previa declaración de urgencia de la inclusión de los siguientes expedientes motivada en el cumplimiento de las reglas fiscales contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entendiéndose el superávit presupuestario, su nivel de endeudamiento y la regla de

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 21/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

gasto. Sin embargo desde meses atrás la regla denominada sostenibilidad de la deuda comercial y que comúnmente conocemos como el periodo medio de pago a proveedores contenido en la normativa de morosidad (30 días) la estamos excediendo.

Las causas de este exceso en el tiempo de pago son varias pero hay una asociada a los expedientes de revisión de oficio de los expedientes de contratación administrativa que hemos implantado en el Ayuntamiento este ejercicio y que han hecho que numerosas facturas de proveedores permanezcan pendientes de pago más allá del tiempo legalmente establecido.

Por ello, y considerando que el órgano competente para declarar la nulidad de las actuaciones y liquidación de los contratos previo al reconocimiento de la obligación y pago de las facturas es la Junta de Gobierno, es por lo que se propone la inclusión en el orden del día de la convocatoria de fecha 05/10/2017 de dos expedientes de revisión ya fiscalizados, de forma que se puedan hacer los pagos de las facturas en el menor tiempo posible.

De igual forma se ha introducido fuera del orden del día una modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas presupuestarias de la misma Área de Gastos de forma que se puedan habilitar los créditos necesarios en los centros gestores y se evite el supuesto de nulidad contractual consistente en la inexistencia de crédito adecuado y suficiente.

La Junta de Gobierno acuerda la previa declaración de urgencia que seguidamente se detallan:

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

8.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/20, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

“ I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios municipales.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 22 de 29

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 22/29



+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 127, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Base 12.^a de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, la **Junta de Gobierno de la Ciudad**, en sesión del día **5 de octubre de 2017**, acuerda:

Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número **JG2017/20**, en el Presupuesto de **2017**, mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	297,52 €
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	40.000,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	12.840,00 €
	TOTAL	53.137,52 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	13.137,52 €
SEIS	INVERSIONES REALES	40.000,00 €
	TOTAL	53.137,52 €

Las Palmas de Gran Canaria. 4 de octubre de 2017

LA JEFA DE SERVICIO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (Resolución 4358/2017, de 13 de febrero). Silvestre López Angulo. EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Por delegación de firma, según Decreto 1590, de 20 de enero de 2017) EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, David Carlos Gómez Prieto".

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 23 de 29

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 23/29


+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

9.-Declaración de nulidad en la contratación del servicio integral de control horario del personal municipal, en el periodo comprendido entre el 1 y el 11 de octubre de 2016.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 10 de junio de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio integral de control horario del personal municipal, en el periodo comprendido entre el 1 y el 11 de octubre de 2016.

II.- Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 3 de julio de 2017.

III.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 18 de julio de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

IV.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 8 de agosto de 2017.

V.- Informe de Asesoría Jurídica, de 5 de septiembre de 2017.

VI.- Informe de Intervención General relativo a la subsanación del expediente, de 6 de septiembre de 2017.

VII.- Informe del Centro Gestor de subsanación, de fecha 12 de septiembre de 2017.

VIII.- Nuevo Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 26 de septiembre de 2017.

IX.- Nuevo informe de Asesoría Jurídica, de 26 de septiembre de 2017.

X.- Nuevo informe de Intervención General, 2 de octubre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 24 de 29

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 24/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 24 de marzo de 2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se incurrió en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas, en la aplicación presupuestaria 0601A/491.00/226.96, en la retención de crédito (RC) con nº Operación: 220170041658 y Nº de Referencia 22017006090, de fecha 14/09/2017, por importe de 2.202,21 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse la factura presentada por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L., con NIF B35664879, de los gastos derivados de la prestación del servicio integral de control horario del personal municipal, en el periodo comprendido entre el 1 y el 11 de octubre de 2016.

Segundo.- Liquidar el contrato por el periodo comprendido entre el 1 y el 11 de octubre de 2016 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 2.202,21 euros, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 25 de 29

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 25/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de octubre de 2017.

Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción. El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario.”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

10.- Declaración de nulidad en la contratación del servicio de servicio de comedor de almuerzos y cenas para los centros de acogida municipales, en el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 19 de junio de 2017, así como informes complementarios de 5 de julio y 16 de agosto de 2017, que ponen de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de comedor de almuerzos y cenas para los centros de acogida municipales, en el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

II.- Informe del Centro Gestor de 20 de junio de 2017, justificativo de necesidad de la continuidad del servicio.

III.- Informe de Intervención General de 24 de julio de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 38 de 05.10.2017 Página 26 de 29

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 26/29



+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==

IV.- Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 12 de junio de 2017.

V.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

VI.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 20 de septiembre de 2017.

VII.- Informe de Asesoría Jurídica de 20 de septiembre de 2017.

VIII.- Informe de Intervención General de 3 de octubre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación, desde el uno de diciembre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017, RC con N° operación 220170022924 y referencia nº 22017004834 de fecha 9 de junio de 2017, por importe de 223.775,94 euros.

Desde el 15 de octubre al 30 de noviembre de 2016, operación contable RC 220170040758 y referencia nº 22017005946 de fecha 4 de septiembre de 2017, por un importe total de 149.375,51 euros, de los que se destinan para este expediente, el importe de 58.147,56 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 27/29


+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de CLECE, S.A., de los gastos derivados de la prestación del servicio de comedor de almuerzos y cenas para los centros de acogida municipales.

Segundo.- Liquidar las prestaciones derivadas de la contratación del citado servicio por el período comprendido entre el 15 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 281.923,50 €, según el siguiente detalle:

- 58.147,56 euros, con respecto al período comprendido entre el 15 de octubre y el 30 de noviembre de 2016, para lo cual se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170040758 y referencia nº 22017005946 de fecha 4 de septiembre de 2017, que necesitará la aprobación del Pleno mediante el trámite del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito.

- 223.775,94 euros, correspondientes al período comprendido entre el uno de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, que se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170022924 y referencia nº 22017004834 de fecha 9 de junio de 2017.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 223.775,94 euros.

Cuarto.- Dar la conformidad a la continuación de los servicios producida desde el uno de junio de 2017 hasta la fecha de inicio del nuevo contrato, para lo cual se ha tramitado reserva de crédito por importe de 244.000 euros con cargo a la aplicación 0901A 23100 22696, con nº de operación 220170044112 y referencia nº 22017006269.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			

siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de octubre de 2017.

Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción. El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario.”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA CONCEJAL SECRETARIA

Augusto Hidalgo Macario

Encarnación Galván González

Código Seguro de verificación: +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	09/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==	PÁGINA 29/29
 +flzkysmXGXQBxeu3iJ+ng==			